



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO



000249

## RESOLUCION DE ALCALDÍA Nº 337-2010- MPA – A/SG

Anta, 04 de Agosto de 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

VISTO, el expediente matrimonial de los pretendientes **ISMAEL YEPEZ ARNEDO Y CRISTINA ROCCA USCAMAITA (Exp. 5024)**

### CONSIDERANDO:

Que, el matrimonio civil es una institución jurídica que formaliza la voluntad de los contrayentes de conformar una familia con las obligaciones y derechos que acarrea este acto jurídico.

Que el artículo 248 del Código Civil Peruano vigente, exige que para la celebración del matrimonio debe cumplirse con ciertas formalidades y requisitos a denominarse como **DECLARACIÓN MATRIMONIAL** en el que se expresa de manera indubitable su decisión de contraer matrimonio ante la autoridad competente.

Que, los pretendientes **ISMAEL YEPEZ ARNEDO Y CRISTINA ROCCA USCAMAITA**. Han solicitado contraer matrimonio civil en la sede de esta Municipalidad por corresponder a su domicilio en tránsito.

Que, el Alcalde como personero legal de la Municipalidad Provincial de Anta es competente para tramitar los pedidos que formulan los vecinos en observancia a las disposiciones legales.

### SE RESUELVE:

**Primero.- APROBAR** el expediente matrimonial presentado por los contrayentes pretendientes, **ISMAEL YEPEZ ARNEDO Y CRISTINA ROCCA USCAMAITA**. por reunir los requisitos y formalidades de ley como son:

### DE LOS CONTRAYENTES:

- Partidas de Nacimiento.
- Fotocopia DNI Y Pasaporte de los contrayentes legalizado
- Certificado médico
- Certificado domiciliario emitido por la Oficina de Rentas MPA.
- Certificado De Soltería y/o Declaración Jurada
- Fotocopia de los DNI de los Testigos
- Pago por derecho de matrimonio
- \* Resolución Nro. Treinta de Separación de Cuerpos por Causal y Acta de Defunción de viudez de la contrayente.

:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO



**Segundo.- DELEGAR** a la persona de **Pepe Dávalos Guizado**, encargado de la Oficina de Registro de Estado Civil de esta Municipalidad, de conformidad con el artículo 260° del Código Civil para que en representación del Alcalde celebre el acto matrimonial y reciba la correspondiente Declaración Matrimonial de los contrayentes, conforme a la Circular N° 002 -2000-P/CREC-RENIEC.

000259

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



*Justino Manya Zavaleta*  
-----  
Justino Manya Zavaleta  
Alcalde (e)

WGRB/gds.  
Cc. RR. CC.  
Cc. Archivo.